REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N ° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 15 DE FEBRERO DE 2021.
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 05, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: N ° 25-807-40-89-001-2020-00016
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMÍREZ RAMÍREZ
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., febrero doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

Corroborado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la convocada MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO se notificó personalmente del proveído admisorio de la demanda el pasado 09 de diciembre de 2020[1], contestándola por intermedio de apoderada judicial dentro del término previsto para tal fin, formulando excepciones de mérito, además de reconvenir para solicitar la reivindicación de la heredad, razón por la cual se dispondrá **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

No obstante, sería del caso del caso dar trámite a los medios exceptivos de fondo formulados por la mandataria judicial de la notificada, de no ser porque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P., habiéndose presentado demanda de reconvención y fenecido el término del traslado de la demanda inicial a todos los demandados, se procederá con el traslado de aquella, lo que no acontece en el sub júdice toda vez que el emplazamiento a las PERSONAS INDETERMINADAS aún se encuentra en curso.

Así las cosas, la acción de dominio incoada por vía de reconvención para su calificación junto con el trámite de las excepciones de mérito, habrán de **PERMANECER EN LA SECRETARÍA** e ingresar al Despacho en el momento procesal correspondiente, esto es hasta cuando estén legalmente notificados en su totalidad el extremo pasivo, ello en aras de adelantar el proceso armónico y ordenado, como de salvaguardar los derechos de los intervinientes dentro de la presente actuación.

De otra parte, se observa que **con oficio N ° 0306 del 11 de diciembre pasado, se requirió al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC -,** en aras de comunicarle igualmente la existencia del proceso, el cual fue recibido y leído por esa dependencia el 14 de diciembre siguiente (Fl. 115 - 116); sin embargo, teniendo en cuenta que por vía de la **Resolución N ° 727 del 12 de agosto de 2020, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) habilitó al departamento de Cundinamarca como gestor catastral**, asignándosele prestar dicho servicio en 71 municipios del departamento, entre otros ésta comprensión municipal, se ordena **OFICIAR a la Agencia Catastral de Cundinamarca[2],** Gerente Efraín Eduardo Contreras, correo electrónico: eduardo.contreras@cundinamarca.gov.co, dirección Calle 26 N ° 51 – 53 Torre Educación, Piso 5. Bogotá, D.C., en los mismos términos en que en primigenia

[1] Acta de notificación personal obrante a folio 111 del expediente digital.
[2] Unidad Administrativa Especial para la Gestión Catastral de Cundinamarca creada por el Decreto N ° 427 del 25 de septiembre de 2020.

oportunidad, fuera dispuesto en proveído admisorio de la demanda fechado a 8 de septiembre de 2020, específicamente lo dispuesto en el numeral 9°, destacando la relevancia de su intervención para dar continuidad al trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ASTRID LORENA ÁLVAREZ VEGA

Firmado Por:

ASTRID LORENA ALVAREZ VEGA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4a4e85f40f78a61438e4621ef24114b127a78b2093d198377605e6cedf1a76bb
Documento generado en 12/02/2021 03:41:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica